



Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, ciberbullying y violencia entre los miembros de la comunidad educativa

Colegio Los Robles
RBD 20265

Actualizado a septiembre 2024, por entrada en vigencia de ley 21.463 y oficio n° 1189

TITULO I. – INTRODUCCIÓN

El presente instrumento de actuación frente situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa violencia del Colegio los Robles orienta los pasos a seguir y responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a este tipo de situaciones de una manera rápida, efectiva cuando afecte a cualquier miembro de nuestra Comunidad Escolar.

Este es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores, en el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido, lo que tratándose de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro, pudiendo responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

En la búsqueda de atender tales situaciones en los establecimientos educacionales, el presente protocolo contempla definiciones que expone las diferentes acciones que deberán ser entendidas de igual forma por todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo la responsabilidad por la Buena Convivencia Escolar dentro y fuera del aula, estableciendo acciones de prevención de situaciones de Maltrato y/o Bullying así como tomando medidas ante situaciones de violencia efectivamente identificadas y/o denunciadas cuales son:

a. Agresividad: se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

b. Agresiones físicas: se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo

c. Violencia psicológica o emocional: se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

d. Violencia social: consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

e. Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

f. Acoso escolar: Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”. Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

g. Ciberacoso: conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea

Para el presente protocolo, se contempla en su contenido, un glosario, sustento teórico y un procedimiento desde el cual se plantean las diferentes acciones para afrontar episodios de maltrato y violencia escolar citados anteriormente, los cuales deberán ser entendidas de igual forma por todos los miembros de la comunidad educativa y de los cuales según los hechos acaecidos, deberán tenerse como marco de referencia para entender las diferentes causales de investigación y sanción.

II.- CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

1.- Maltrato Escolar. Concepto. Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de redes sociales o internet en general, dentro del colegio y en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Descripción de conductas de maltrato escolar para el protocolo. Se entenderá como acciones de maltrato escolar, sin que su enumeración sea taxativa, las siguientes:

- Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia arbitraria de aquellas por ejemplo sancionadas por la ley 20.609 o ley Zamudio.

- Injuriar, calumniar, desprestigiar, afectar la honra u honor a un alumno o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa en forma presencial o telemática a través de chats, redes sociales como whatsapp, Instagram, snapchat, tik tok, Facebook, Discord u otra red social, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Injuriar, calumniar, desprestigiar afectar la honra u honor a un alumno o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa en forma presencial, a través de panfletos, cartas anónimas, petitorios, carteles, entre otros.

- Portar y utilizar todo tipo de armas de fuego, armas hechizas o artefactos de fuego, químicos como bombas molotov, gases, armas blancas como cuchillos, dagas, o cualquier otra de similar naturaleza, o elementos corto punzantes que puedan ser utilizados como armas (cadena, corta cartón, punzones, etc.), aun cuando no se haya hecho uso de ellos;

- Amenazar con Agredir o golpear, gritar o burlarse verbalmente a través de gestos, acción o conducta

- Agredir golpear o ejercer violencia física en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa;

- Exhibir, transmitir, difundir o promocionar por medios telemáticos cualquier conducta de maltrato escolar;

- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en forma presencial o telemática;

- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno a otro, de adulto a alumno o en general entre miembros de la Comunidad Educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa;

- Incurrir en acciones de que implica la recepción o transmisión de imágenes o videos que conllevan un contenido sexual a través de las redes sociales en contra de un alumno del colegio o cualquier otro miembro de la comunidad escolar o se incurra en burla por su orientación sexual.

Sujetos intervinientes. Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; alumnos, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores.

Agravante especial. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física, psíquica o psicológica realizada bajo cualquier modalidad por parte de cualquier funcionario del colegio o adulto de la comunidad escolar en contra de un alumno del mismo, en los términos del artículo 16 letra D de la ley 20.536, hecho que deberá ser especialmente ponderado al momento de establecer medidas de resguardo en favor del o los afectados o en caso de aplicarse sanciones a el o los ofensores.

1.1.- Bullying. Concepto. Al respecto, empleamos el término bullying o acoso escolar en el colegio para connotar un comportamiento agresivo o el acto intencional de hacer daño a algún/a otro/a, que se lleva a cabo de forma constante durante un período de tiempo y en el cual existe una relación interpersonal caracterizada por una asimetría de poder, todo sin perjuicio de la definición que para el efecto nos proporciona el artículo 16 letra B introducido por la ley 20.536 al DFL N°2, del Ministerio de Educación, del año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370.

La palabra "bullying" se utiliza para describir estos diversos tipos de comportamientos no deseados por niños y adolescentes, que abarcan desde bromas pesadas, el ignorar o dejar deliberadamente de hacer caso a alguien, los ataques personales, e incluso los

abusos serios, pudiendo ser su autor un individuo o un grupo (pandilla) siendo entonces lo más importante no la acción en sí misma, sino los efectos que produce entre sus víctimas.

Por tanto, estas situaciones de acoso, intimidación o victimización son aquellas en la que un alumno o alumna está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otros compañeros. Por acciones negativas entendemos tanto las cometidas verbalmente o mediante contacto físico, como las psicológicas de exclusión.

Condiciones. Para efectos del presente protocolo y su aplicación, se tendrá presente para la detección y comprensión de un caso de bullying, los siguientes presupuestos:

1. Que la agresión se sostenga en el tiempo. El hostigamiento tiene que ser permanente en el tiempo y como tal puede utilizar diversos soportes para ejercerse, los cuales, en la mayoría de los casos, suelen entremezclarse: Soporte físico (golpes, empujones, robos); Soporte verbal (insultos, amenazas);
2. Que entre los involucrados (víctima/agresor) haya una diferencia de poder (desequilibrio de fuerzas). Es una situación desigual, de indefensión para la víctima, una víctima indefensa atacada por un abusador o grupo.

Características.

- Soporte relacional o indirecto (exclusión social, rumores).
- Un acto eventual y único, por muy grave que sea, no es bullying. Tampoco lo es una pelea entre compañeros de igual fuerza y poder o una escaramuza entre pandillas o grupos.
- Las consecuencias en la víctima del bullying pueden ser tanto físicas como psicológicas y en muchos casos, pueden ser permanentes en el tiempo.
- Algunas investigaciones refieren desde daño físico como moretones, pérdidas en el patrimonio personal de los alumnos, hasta severas consecuencias en la salud mental a futuro, como depresiones severas, trastornos de ansiedad y/o estrés post traumático, e incluso el suicidio.

Descripción de conductas de bullying para el protocolo. Se considerarán conductas constitutivas de bullying dentro del establecimiento y contrarias a la sana convivencia, entre otras, las siguientes:

- Un estudiante insulta a otro, poniéndole sobrenombre, burlándose de él, amenazándole, tirándole sus cosas de su mochila, pegándole o diciéndole a los otros que no se junten con él o ella.
- Un compañero se burlan del aspecto de otro, se ríen de el, y luego dice que ha sido jugando o que el otro es un exagerado, esto en el patio del recreo, en los baños o en aula.
- Un estudiante le dice a los demás que no le hablen a otro, para que no tenga amigos, o le acusan de algo siendo un hecho falso.
- Un estudiante abusa de su fuerza física en contra de otro, acosa a otro compañero.

- Un grupo de alumnos levantan rumores falsos sobre otro, simplemente porque no quiere salir con ellos o no están dispuestos a hacer lo que ellos quieren.
- difundir rumores a través del email o en las redes sociales, usar imágenes y vídeos denigrantes, así como crear perfiles falsos que pueden resultar humillantes o denigrantes.
- Compartir información privada de otra persona a través de redes sociales o en forma presencial con ánimo de burlar, denostar o afectar a otro.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno de alguien a través de redes sociales, por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad intelectual, discapacidad física o cualquier otra circunstancia.

Nota. Se reitera la prohibición del uso del celular conforme a reglamento interno del colegio.

1.3.- El ciberacoso o cyberbullying. Concepto. Constituye otra modalidad de maltrato escolar que puede definirse como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medios, las tecnologías de la información y la comunicación.

El ciber-acoso escolar o el "E-Bullying" es definido como el daño intencionado y repetido entre pares a través de elementos electrónicos como computadoras y celulares, y los roles de agresores y víctimas son ocupados por niñas, niños o jóvenes, usualmente compañeras/os de colegio y quienes se relacionan en la vida física, pudiendo cambiar a menudo, pasando de víctima a acosador y viceversa, teniendo sustento legal en lo ya expuesto de la Ley N°20.536 en su Artículo 16 b sobre Violencia Escolar.

Esta modalidad de violencia escolar consiste en la utilización de herramientas de las nuevas tecnologías para el maltrato, agresión y atemorización de pares y se diferencia del bullying por el medio por el cual ocurre el fenómeno, sin embargo, comparten las 3 características elementales de dicho acto, a saber: es un acto de agresión, se repite en el tiempo y existe desequilibrio de poder entre sus involucradas/os.

Como características propias, el cyberbullying primero, puede llegar a una audiencia más extendida -el alcance pueden ser mayores a las que se pueden presenciarlo de manera directa por su modalidad por internet-; Segundo, el agresor puede ser anónimo, y Tercero, a menudo se caracteriza por la inacción de los testigos; Cuarto, los niveles de supervisión son menores; Quinto,

puede crear el temor de las víctimas de perder el acceso a internet y por último, posee la capacidad

de ser experimentado las 24 horas de los 7 días de la semana, puesto que la vía remota -internet- del medio permite a los agresores enviar mensajes, publicar comentarios desagradables en redes sociales o amenazar físicamente a la víctima en cualquier momento del día y en cualquier contexto (ya no se limita al colegio).

Modalidades. El cyberbullying puede tomar diferentes formas, tales como;

1. Flaming, que hace referencia a peleas en línea utilizando lenguaje grosero;

2. Acoso, entendido como enviar constantemente mensajes insultantes;
3. Ciberacoso, acoso repetido e intenso que incluye denigración y que causa profundo temor en la víctima;
4. Denigración, que es esparcir rumores por la red, enviar o publicar rumores que pueden dañar la reputación de una persona;
5. Suplantación de identidad, que incluye enviar o publicar material que pondría a la persona real en problemas;
6. Engaño, como hacerse pasar por otra persona; y
7. Exclusión, que sería no ser considerado en grupos conformados en redes o, por ejemplo, que los comentarios realizados sean ignorados (Cantone et al., 2015).
8. El entorno virtual facilita la intimidación e intensifica la experiencia de abuso desde la perspectiva de la víctima. Al mismo tiempo, internet a través de un teléfono móvil, por ejemplo, ofrece un sentido de distancia de la víctima en la cual ésta puede sentir que no tiene dónde refugiarse: un mensaje de texto, por ejemplo, puede llegarle estando en cualquier lugar o puede que sufra pensando que su humillación puede ser presenciada por un gran público en el ciberespacio.

La conducta de hostigamiento entre pares en el ámbito escolar suele ser difícil de detectar, tanto sean casos de bullying como de ciber-bullying, por lo cual es fundamental que los padres como educadores de nuestra comunidad escolar estén atentos frente a determinados cambios que pudieran ocurrir en el comportamiento de nuestros niños, tanto en el colegio como en el hogar, para lo cual una reseña para su detección -para este protocolo- es la existencia de los siguientes síntomas o elementos de identificación, y sin que su enumeración sea taxativa:

- a) No quiera asistir a clase; descenso del rendimiento académico
- b) Comportarse con irritabilidad o nerviosismo.
- c) Mostrar cambios súbitos de carácter.
- d) No tenga ganas de ver a sus amigos, ni de salir de su casa.
- e) Falta de integración con pares.
- f) Presenta síntomas de tristeza y depresión

III.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN. -

Las acciones preventivas generales del colegio en el ámbito de este protocolo son:

1.- Contexto Familiar. –

- a. Fomentar y propiciar en las familias de la comunidad escolar el control en el uso de los medios de comunicación y uso de las redes sociales como whatsapp, Instagram, snapchat, tik tok, Facebook de sus hijos, reforzando los diálogos con las familias sobre el quehacer diario de sus hijos, intereses y actividades en instancias de vida familiar, en las actividades de fines de semana y vacaciones o actividades familiares.
- b. Asistir a talleres de conversación parental que ayuden a la reflexión; Promover actitudes y estilos positivos a través de la comunicación (directamente relacionado con el punto anterior) y cómo generar modelos positivos que considere:
- c. Asistir a las Reuniones de Padres donde se vincularán los temas formativos que se trabajan transversalmente en diversas asignaturas, como así también en Orientación, en talleres y/o conversatorios con los alumnos, para generar sinergia con el hogar - rol principal en la crianza y educación de los hijos-.
- d. No culpabilizar sino hacer comprender a los niños que una acción de maltrato, acoso o violencia escolar es una acción negativa, que hiere y daña los sentimientos de los demás.
- e. No permitir que su hija(o) participe de grupos excluyentes.
- f. No promover en el ambiente familiar la descalificación ni comentarios descalificador(es) de personas del curso o del colegio sobre todo delante de los hijos; Recordar que los adultos son modelos de los niños por lo cual todo lo que un adulto diga o haga, será imitado por los pequeños (aprendizaje social e imitación)
- g. Las familias son responsables respecto de no permitir el maltrato entre hermanos, frente a cualquier situación de juegos bruscos o sobrenombres. Se debe resaltar la importancia del buen trato y a buscar soluciones a estos conflictos (aprender desde el hogar).
- h. Informarse claramente del Reglamento de Convivencia del Colegio y este protocolo, apoyar las medidas de buena convivencia dentro y fuera del aula.
- i. Controlar, guiar y acompañar el acceso y uso de juegos electrónicos de los niños, especialmente de aquellos que impliquen el uso de golpes, violencia o agresiones.
- j. Propiciando un clima de respeto entre las familias involucradas en un proceso de activación de este protocolo, aceptando las medidas definidas por el colegio y aportando para su solución amistosa.
- k. Agotar las instancias internas del colegio para la resolución de conflictos por faltas sancionadas por este protocolo siguiendo los canales de comunicación dispuestos conforme al procedimiento dispuesto para esto.
- l. Frente a discrepancias con un integrante de la Comunidad Educativa u otro alumno, informar oportunamente a Convivencia Escolar.

Contexto Docentes. – Nuestros docentes en forma preventiva realizarán las siguientes acciones:

1. Entregar los elementos de discernimiento de la sana convivencia escolar generando espacios de diálogo con los alumnos y, registrar los principales acuerdos alcanzados con ellos en el Libro de Clases.
2. Fortalecer las instancias de comunicación con las familias de los alumnos a través de las entrevistas individuales con los apoderados, talleres formativos y/o reuniones de apoderado, dejando registro de los acuerdos generales en cada instancia.
3. Promoviendo diversas instancias con actividades de colaboración, solidaridad y reflexión, como así también de orientación y consejo de curso en los cuales desarrollar talleres, charlas y el uso de herramientas como, canciones, títeres, cortometrajes, entre otros, como medios de comunicación y sensibilización frente a temáticas de acoso, violencias o maltrato escolar.
4. Incorporando actividades, talleres o dinámicas que ayuden a visualizar y reflexionar sobre el maltrato, acoso o violencia escolar entre los estudiantes.
5. Anticipar problemas o conflictos entre alumnos con la consulta a profesores jefes en cada curso.
6. No dejar a los alumnos sin supervisión (a través de la puntualidad en el desarrollo de clases, responsabilidad en su conducta durante el desarrollo de la clase, presencia en las salas de clases, entre otros).
7. Promover la conversación y el diálogo coherente a las necesidades formativas y preventivas de la violencia (según su edad) entre los alumnos, propiciando resolver diferencias a través de mecanismos pacíficos y flexibles.
8. Retroalimentar a sus alumnos, de forma grupal o individual respecto de sus logros y/o desafíos en su comportamiento en el colegio.

Contexto Alumnos. –

1. Incentivar el autocontrol frente a situaciones de difícil manejo.
2. Trabajar la tolerancia frente a distintas situaciones.
3. No amparar situaciones de bullying en cualquiera de sus variantes.
4. Integrar a los compañeros a las actividades del curso.
5. No descalificar a los compañeros (sobrenombres, usar groserías, con vejaciones, gritos, entre otros).
6. Incentivar el buen trato entre compañeros.
7. Informar a los alumnos sobre el presente Protocolo de actuación.

Contexto Comunidad. -

1. Estableciendo canales de comunicación claros para resolver conflictos de este protocolo: Unidad de Convivencia Escolar del Colegio como receptora de denuncias o entrega de información.

2. Todos los funcionarios reportarán desde su rol cualquier situación que podría llevar a un acto de agresión a la Unidad de Convivencia Escolar del Colegio.
3. Acompañar en espacios compartidos como patio, comedor, CRA, entre otros, a los alumnos.
4. Socializar este protocolo con todos los estamentos de la comunidad y en todas las instancias: Consejo Escolar, Reuniones de Apoderados, Entrevistas, entre otros.
5. Promover acciones de buena convivencia para la comunidad, de compartir, interactuar: Actividades en conmemoración de fechas especiales, corporación del colegio, ceremonias o actividades programadas en nuestro plan de convivencia escolar 2023.
6. Promover, implementar y evaluar acciones anti-bullying con base en nuestro PEI y PME.
7. El sostenedor educacional asignando los recursos necesarios dentro del presupuesto aportado por el Estado a través de la Subvención para ejecutar campañas o acciones anti-bullying.
8. Coordinándose la unidad de convivencia escolar con las restantes unidades e integrantes del equipo de gestión para la puesta en marcha y cumplimiento de éste Protocolos.
9. Promover la actualización de los Protocolos de actuación en este ámbito de forma participativa de los integrantes de la Comunidad Educativa, especialmente con el Centro General de Padres.
10. Liderar y acompañar el proceso de Investigación y de preparación de expediente.

TÍTULO IV. – PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN. -

El procedimiento en general abarca 3 fases:

FASE 1: RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARIA. El objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar el o los hechos denunciados son o no situación de Maltrato, Acoso Escolar (bullying) o Violencia escolar conforme a lo expuesto en este protocolo.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad en los hechos expuestos, prueba y antecedentes aportados, privacidad por respeto a la dignidad, honra e integridad de cada uno de los involucrados especialmente niños.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente tales como Tribunales de Justicia Ordinarios o Ministerio Público.

1.- Recepción de Denuncia. Toda conducta contraria a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, quien a su vez deberá dar cuenta a la encargada de convivencia escolar dentro de un plazo máximo de 24 horas de recepcionada la denuncia, con el fin de que se inicie el debido proceso de investigación, debiendo en igual plazo informarse a la dirección del colegio.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

El Responsable de recabar primeros antecedentes recién ocurridos el incidente o hechos denunciados, distingue:

1.1. Si la situación ocurre dentro de la sala: Quienes investigarán los hechos y tomarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno y protocolo son:

a.- Profesor de asignatura;

b.- Profesor jefe;

c.- Encargado/a de Convivencia Escolar.

1.2. Si la situación ocurre fuera de la sala: Quienes investigarán los antecedentes y tomarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno y protocolo son:

a. Profesor Jefe junto a Asistente de la Educación que observe el hecho.

b. Monitora de convivencia escolar que observe el hecho o tome conocimiento en forma primaria del mismo.

c. Encargada de Convivencia escolar.

2. Investigación. Toda conducta contraria a la sana convivencia escolar conforme a este protocolo debe ser investigada, debiendo comunicarse con todas las personas implicadas (agresores, agredido, testigos), debiendo recabar toda la información posible y necesaria para esclarecer el hecho ocurrido y adoptar medidas cautelares o de resguardo especialmente en favor del o los afectados, todo conforme los principios del artículo 2 de nuestro reglamento donde el Encargada de Convivencia Escolar, investigará los hechos y deberá efectuar los siguientes pasos:

2.1. Citará al alumno víctima, junto a su apoderado/a, a una entrevista individual con el objetivo de conversar con el alumno en búsqueda de antecedentes relevantes del hecho ocurrido, registrando por escrito lo narrado y buscando en forma paralela alguna documentación escolar pertinente para creación de carpeta de investigación conforme según la temática de la denuncia. Si la parte involucrada declarara y no quisiera firmar el acta respectiva, se dejará registro de esta negativa, señalando motivo y fecha.

2.2. Se verificará la existencia o no de alguna lesión física en cuyo caso y si lo amerita, se llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones (se activa seguro escolar) y se informará a la familia.

No se requerirá de autorización de la familia para acudir al centro asistencial para la constatación de lesiones existiendo denuncia que active este protocolo, bastando la sola comunicación de este procedimiento, esto ante la posibilidad que él o los agresores sean miembros o conocidos de la familia.

2.3. Si de la simple indagación se observa que los hechos revisten los caracteres de delito, se informará de forma inmediata a la directora

del colegio para la correspondiente denuncia ante Carabineros de Chile, PDI o al Ministerio Público, todo dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho colegio previo chequeo de todos los antecedentes que la sustenten. En cualquiera de estos casos, la directora, el subdirectora y el encargada de convivencia escolar, elaborara una carpeta con todos los antecedentes que disponga tales como declaración escrita de parte afectada, apoderado, informe de notas, registro de conducta dentro y fuera del aula, certificado de nacimiento, informe de profesora jefe, registro de testigos y cualquiera otro antecedente que pueda reunir dentro de las siguientes 12 hrs de recibida la denuncia y respecto del hecho denunciado, partes involucradas especialmente del afectado, para luego organizar la información y elaborar oficio de denuncia con la relación de hechos, antecedentes aportantes, datos de contacto de la parte afectada, todo dirigido al Ministerio Público o Tribunal de Familia según corresponda, en este último caso, en caso de observarse situación constitutiva de vulneración de derechos.

El encargada de Convivencia Escolar recibirá los antecedentes y/o de acuerdo a las diligencias realizadas, comenzará la elaboración de un informe que deberá entregar a la directora en el plazo máximo de 72 hrs. de recibido los antecedentes a fin de que esta resuelva el proceso iniciado a través de resolución a dictarse en el plazo de 48 hrs de recibos los antecedentes, debiendo notificar los resultados de la investigación y medidas adoptadas a las partes involucradas dentro de las 48 hrs siguientes, por escrito, en forma presencial (levantado acta para el efecto) o correo electrónico informado a la colegio por el o los estudiantes o miembros de la comunidad escolar involucrados en los hechos que activan el protocolo.

2.4. Cuando el agresor sea alumno del colegio, deberá concurrir junto a su apoderado/a, siendo objetivo del encuentro, recopilar antecedentes, obtener la versión del ofensor respecto del hecho que es denunciado, pruebas o cualquier otro aporte de antecedentes para esclarecer su participación en el hecho, debiendo dejar constancia escrita con firma de quien declara y aprobación del acta levantada. Si la parte involucrada declarara y no quisiera firmar el acta respectiva, se dejará registro de esta negativa, señalando motivo y fecha.

2.5.- Los apoderados de los alumnos involucrados agresor – víctima, serán citados mediante cualquiera de los siguientes mecanismos optando por aquellos que presente garantías de una más rápida comunicación: a. Llamada telefónica con registro de llamada en ficha del alumno (si existe) y en libro de clases. b. Envío de citación vía correo electrónico en base a registro previo en el colegio durante proceso de matrícula. c. Carta certificada enviada por Dirección del colegio con registro en libro de clases.

Cualquiera de los involucrados podrá aportar antecedentes a la investigación o para su reapertura en caso de que hubiere sido cerrada por falta de antecedentes.

2.6. En caso de alumnos con NEE, todos los pasos anteriores se harán en trabajo conjunto del profesor de curso, Educadora diferencial o psicólogo que intervenga con el alumno, todo en coordinación con Convivencia Escolar, hasta la finalización del proceso conforme a este protocolo.

2.7. Durante la etapa de investigación, a la encargada de convivencia podrá decretar como diligencias de investigación para mejor resolución del hecho denunciado, antecedentes académicos, conductuales, sociales o médicos de los involucrados -en caso de ser estudiantes del colegio-, concertar entrevistas o requerir informes con profesores de asignatura, profesionales del colegio o externos que intervengan profesionalmente con cualquiera de los involucrados.

2.8. Cerrada la investigación, a la encargada de convivencia escolar (o quien este a cargo de la investigación) comenzará la elaboración de un informe que deberá entregar a la directora en el plazo máximo de 24 hrs En este tiempo, la encargada podrá

decretar nuevas diligencias de investigación para el esclarecimiento de los hechos en caso de estimarlo necesario, dejando registro escrito de ello y ampliando el plazo de entrega del informe hasta por un máximo de 48 hrs.

Podrá requerir el apoyo de los Profesionales del colegio que estime conveniente para una más acertada elaboración del informe.

Conjuntamente podrá citar a una entrevista a otros implicados o testigos de la situación ocurrida individual dejando registro escrito de lo narrado, con nombre y firma de quien declara o circunstancias por la que se negare a hacerlo.

2.9. En todo momento y especialmente en caso de tratarse de casos complejos, se podrá activar la derivación a redes externas del colegio para contar con su colaboración en el proceso e intervención profesional especializada con las partes involucradas.

2.10. Toda declaración de alguna persona en calidad de testigo, cómplice o autor, o bien pericial de algún profesional requerido en el proceso, deberá constar por escrito y ser incorporado a la carpeta de investigación. Si algún testigo o parte involucrada declarara y no quisiera firmar el acta respectiva, se dejará registro de esta negativa, señalando motivo y fecha.

2.11. De hallarse antecedentes que presuman la existencia de maltrato, acoso o violencia escolar en cualquiera de sus modalidades descritas en este protocolo y con ello riesgo de afectación para la integridad física, psíquica o psicológica del o los afectados o incluso ante riesgo para la integridad del o los alumnos denunciados, podrán decretarse medidas cautelares como la suspensión de clases o activación de acciones de resguardo transitorio expuestos en la fase 3 de seguimiento de este procedimiento.

2.12.- En aquellos casos que resulte pertinente, el encargada de convivencia escolar podrá conciliar o mediar entre las partes involucradas para una salida amistosa, conciliadora al hecho investigado, todo esto a través de entrevista entre los involucrados, que considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos, con los adultos responsables, o ambos, teniendo presente que dado nuestro rol de apoyo en la educación de nuestros alumnos basado en los valores de la sana convivencia escolar y los expresados en el PEI, nuestra prioridad en el presente proceso es buscar una solución idealmente formativa para todos los involucrados, sobre la base de dialogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada y que incluirá a los padres - apoderados- de las partes involucradas.

En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de medidas formativas o de apoyo psicosocial de las expuestas en el reglamento interno del colegio por un período de tiempo a convenir y con el solo objeto de resolver el origen del conflicto, hecho que deberá quedar plasmado en un acta que contenga las firmas de todos los participantes dándose copia a cada uno de los intervinientes, con aprobación del acuerdo alcanzado.

a. Si, cumplido los plazos, se cumplen íntegramente las condiciones acordadas, se dará por cerrado la investigación y archivada el proceso, dejándose constancia de esta circunstancia.

b. En caso que no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes y pruebas que estimen necesarios acompañar a la investigación para una acertada resolución del hecho de fondo denunciado.

2.13. Con el informe del hecho investigado por el encargada de convivencia escolar, la Directora del establecimiento dentro del plazo de 48 hrs de recibido el informe de indagación del encargada de convivencia escolar, a través de resolución fundada dará cuenta de los hechos ocurridos, cargo(s) formulado(s), pruebas, hechos y conclusiones alcanzadas, se adoptarán las medidas aplicables al

caso, conforme al reglamento interno del colegio, graduación de la falta, plazos y sanciones y circunstancias modificatorias de responsabilidad para la más adecuada resolución del caso a resolver.

La directora deberá verificar que todas las partes involucradas hayan sido oídas, dando a conocer la fundamentación de sus decisiones y la posibilidad de impugnarlas. En tal sentido, se aplicará lo dispuesto en el reglamento interno en lo que respecta a los principios, plazos, recursos y medidas disciplinarias aplicables en el caso concreto conforme al tipo de falta incurrida conforme a este protocolo.

2.14. La Resolución de la directora deberá ser notificada en el plazo de 48 hrs. después de dictada, a los padres o apoderado del alumno(a) afectado, de manera personal o a través de carta certificada al domicilio registrado en la colegio o correo electrónico previamente registrado en el proceso de investigación.

2.15. De lo resuelto por la directora, el o los alumnos(as), de manera personal o representada, podrán presentar dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde su notificación, el cual deberá ser presentado de forma escrita e ingresado en la Secretaría de la dirección del colegio debiendo dejarse copia y cargo de la recepción. La reposición podrá ser fundada en cualquier antecedente que se disponga, así como citar la normativa legal existente, además de dar cuenta de posibles vicios de forma en el procedimiento.

2.16. En caso de deducirse recurso en el plazo señalado, la directora del establecimiento deberá resolverlo dentro del plazo de 48 horas de recepcionado, en forma fundada sea confirmando o revocando la resolución impugnada.

2.17. De no encontrarse antecedentes que acrediten el maltrato escolar denunciado, los hechos serán archivados provisionalmente por el colegio previa resolución aprobada por la directora, considerando antecedentes reunidos, valoración de la prueba y conclusiones alcanzadas. Con todo, las partes podrán aportar antecedentes a la investigación o para su reapertura en caso de que hubiere sido cerrada.

2.18. Resuelto el recurso o finalizados los plazos para interponerlo sin que se hubiere presentado, el proceso se encontrará finalizado, y de esto se levantará registro para su incorporación al registro del proceso; Copia de la resolución con la respectiva orden de archivo del expediente quedará archivada en la Dirección del colegio en la carpeta personal del o los alumnos involucrados.

FASE 2: SEGUIMIENTO.

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, el seguimiento del caso será el Encargada de convivencia o persona designada por la directora, de forma que no vuelvan a ocurrir los hechos que origina la adopción de este protocolo, buscando erradicar cualquier conducta de maltrato, acoso o violencia escolar.

Con la finalidad formativa y no coercitiva de nuestro modelo de intervención en materia de convivencia escolar, las medidas de apoyo a los alumnos involucrados son:

a.- Acciones de Apoyo al Alumno Agredido o Víctima que se podrán adoptar indistintamente y según pertinencia, son las siguientes:

- i. Contener al alumno y mantener aislado después de ocurrido un hecho de violencia, maltrato o acosos escolar ocurrido en el colegio.
- ii. Entrevista de coordinación con la familia del estudiante para consensuar las medidas de apoyo para su pupilo.
- iii. Intervención profesional pedagógica, psicológica o social en caso que de ser necesario con los profesionales del colegio.
- iv. Plan de apoyo pedagógico que involucre:
 - a.- Trabajo personalizado con profesor/a jefe, educadora diferencial, psicopedagogo o profesional pertinente según evaluación del caso.
 - b.- Plan remedial para la regularización del alumno (carpeta de trabajo y de estudio).
 - c.- Posibilidad de cambio de grupos de estudio o de curso si fuese necesario.
- v. Seguimiento del caso con Profesor jefe, observando especialmente aspectos como motivación escolar, asistencia al colegio, calificaciones, vínculo con sus pares, etc.
- vi. Informe del profesor jefe en reunión de micro centro (curso) sobre las temáticas del caso para generar instancia de dialogo, conversación y difundir medidas de prevención de nuevos episodios.
- vii. Activación de redes externas para concurrir en apoyo especializado para el estudiante, tales como Cescof, Hospital de Temuco, Senda, entre otros que fueran pertinente según el caso.
- viii. Coordinación con profesionales externos que pudieren estar interviniendo al alumno para un adecuado proceso de trabajo con el estudiante (evitar sobre intervención).
- ix. Diálogo grupal, reflexivo con el grupo curso sobre la temática de fondo del hecho denunciado.
- x. Toda otra medida conducente al resguardo y bienestar del estudiante afectado que pudiere ser adoptada por la dirección del colegio en coordinación con la unidad de convivencia escolar.

b.- Acciones de Apoyo al Alumno Ofensor o victimario que se podrán adoptar indistintamente y según pertinencia, son las siguientes:

- i. Citación al apoderado y acuerdos tripartitos por escrito, plazos y compromisos solicitados al alumno agresor y a su familia.
- ii. Citación al apoderado y acuerdos tripartitos por escrito, plazos y compromisos solicitados al alumno agresor y a su familia. En el acuerdo tripartito, se podrá convenir cualquiera de las medidas formativas y/o psicosociales de las expuestas en nuestro reglamento interno.
- iii. Apoyo de psicólogo del colegio quién deberá emitir al menos 2 informes escritos con su análisis y recomendaciones durante todo el período de trabajo.
- iv.- Se organizará un plan de apoyo pedagógico que considerará:

1. Trabajo personalizado con profesor/a jefe, orientadora y/o psicólogo de ser requerido para el desarrollo adecuado de sus actividades académicas.
 2. Plan remedial para la regularización del alumno (carpeta de trabajo, adecuaciones curriculares, plan de trabajo, etc) en el ámbito de sus actividades académicas.
 3. Posibilidad de cambio de grupos de estudio o de curso si fuese necesario, previa aceptación de su familia.
 4. Seguimiento del Profesor de curso -profesor tutor o guía- respecto de su motivación escolar, asistencia al colegio, conducta, participación en actividades extraprogramáticas y en general su vínculo con el resto de la comunidad post hecho de activación de este protocolo.
 5. Realización de Consejo de Profesores para abordar las estrategias formativas y didácticas a seguir con respecto del estudiante en caso de estimarse necesario y resguardando confidencialidad del caso o detalles del mismo.
- v.- Toda otra medida conducente al resguardo y bienestar del estudiante afectado que pudiere ser adoptada por la dirección del colegio en coordinación con la unidad de convivencia escolar.

c. Respetto del grupo curso o involucrados cuando son varias personas.

- i. Realización de una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias.
- ii. Conversación del Profesor/a jefe con el/los alumnos/s testigos de situaciones de violencia escolar o bullying.
- iii. Si se identifican otros alumnos que han presenciado los hechos y no han intervenido adecuadamente (espectadores en situaciones de acoso escolar o bullying), igualmente el tema debe ser abordado con ellos por su Profesor/a jefe, con el objetivo de que aporten los antecedentes de los que tenga conocimiento y ayuden al esclarecimiento de los hechos.
- iv. Realización de Consejo de Profesores del curso al que pertenecen los involucrados o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Sobre este Consejo de Profesores, su propósito es:
 1. Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas.
 2. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
 3. Determinar fechas de seguimiento de la situación.
 4. Reunión de los docentes que trabajan con el alumno víctima de violencia escolar y acoso escolar con Encargada de seguimiento del caso. El objetivo de esta convocatoria es explicar la situación, de forma que todo el profesorado se encuentre implicado y pueda aportar con estrategias de intervención en base al contacto más directo con el alumno.

Finalmente, y en cualquier etapa del procedimiento pero especialmente de seguimiento, la dirección del colegio en conjunto con el Encargada de convivencia escolar podrá proponer acciones judiciales para la protección del niño o niña afectado a través de solicitud ante los Tribunales de Familia, previa coordinación con la entidad sostenedora del establecimiento educacional, acción con

el solo objeto de solicitar una medida de protección o cualquiera medida cautelar o resguardo para proteger a los involucrados especialmente en caso de evidente infracción a este protocolo y la Convención de los Derechos del Niño.

FASE 3. ELABORACIÓN DE INFORME FINAL.

1. Será de responsabilidad de la Encargada Convivencia Escolar la que en forma individual o en conjunto con el equipo de convivencia escolar, efectuar seguimiento del proceso de hasta su término, oportunidad en la se levantará un informe final el cual formalizará el fin de la intervención en el hecho vulneratorio ocurrido.

2. Una vez implementado el modelo de intervención, se podrá dar por cerrado un caso, cuando:

2.1. El alumno está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de maltrato escolar sufrido y conforme a evaluación de esta entidad externa se encuentra resguardado.

2.2. El alumno afectado no requirió derivación a la red de apoyo, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a maltrato escolar, situación que también se observa en su contexto familiar -evaluación con familia-.

2.3. Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psico socioeducativo y no se observan indicadores y/o sintomatología asociada a maltrato escolar.

2.4. El alumno se retiró del colegio estando en condiciones de protección antes señaladas.

2.5. El alumno egresó del colegio.

Los antecedentes con que cuente la colegio serán archivados y de acceso reservado quedando bajo el resguardo de la directora o de quien determine éste.

Si aparecen nuevos indicadores de posible situación de maltrato escolar, acoso o violencia en contra del mismo alumno o miembro de la comunidad educativa, el caso debe ser informado nuevamente conforme a este protocolo y los antecedentes puestos a disposición para nueva investigación de algún hecho infraccional.

TÍTULO V. – PROCEDIMIENTO ESPECIALES DE ACTUACIÓN. -

1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN O MALTRATO DE UN ADULTO A UN ALUMNO. El protocolo específico para abordar estos casos, distinguirá: Agresiones verbales y físicas siempre cuando ocurran al interior del establecimiento educacional, en actos o actividades oficiales del colegio, giras de estudio o salidas pedagógicas. El protocolo específico para abordar estos casos será el siguiente:

1. El docente, asistente de la educación, funcionario o apoderado que vea o tome conocimiento de alguna manifestación de maltrato escolar (agresión física o psicológica) de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar a la encargada de convivencia escolar o al Profesor de curso del alumno víctima de la situación. Asimismo, cualquier alumno que conozca la situación podrá informar de lo ocurrido y deberá quedar registro escrito de ello.

2. Quien reciba la denuncia, activará proceso conforme este protocolo en su procedimiento general. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad de los hechos expuestos y resguardo del estudiante afectado las que incluyen medidas cautelares respecto del presunto agresor.

En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la encargada de convivencia escolar y la dirección del establecimiento, pudiendo solo excepcionar su conocimiento por terceros cuando intervenga la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia, Superintendencia de Educación o Ministerio Público por mencionar algunos).

3. Se Informará por escrito (carta o correo electrónico) a la familia del alumno involucrado en el plazo máximo de 24 hrs siguientes a ocurridos los hechos, dejando registro escrito respecto de los pasos establecidos en protocolo de actuación y acciones adoptadas en resguardo del estudiante.

4.- El Encargada de Convivencia Escolar deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes y cuando involucre a un niño(a) la entrevista será con la presencia de sus padres o apoderado.

5. Se dará protección al alumno agredido, contención y resguardo explicando conforme a su edad y madurez, las medidas que se adoptarán en su favor y comunicación de todo a su familia.

6. Frente a lesiones físicas o que el alumno agredido manifieste tener, se deberá llevar al Servicio Asistencial de salud más cercano -CESFAM o Consultorio Miraflores de Temuco- dentro de las 24 hrs siguientes a ocurrido los hechos para constatar lesiones.

7. En caso que el maltrato escolar, violencia, acoso u hostigamiento que revista caracteres de delito, se procederá a realizar la denuncia en un plazo máximo de 24 horas ante carabineros, PDI o Ministerio Público por la directora del colegio conforme a procedimiento general descrito en este protocolo.

8. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato escolar (violencia física o psicológica) que afecten a un alumno de la comunidad escolar, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado de forma inmediata, transitoria mientras se desarrolla la investigación, así como prohibición de acceso al recinto escolar, estando este último sujeto a las sanciones que el reglamento interno del colegio dispone para estos miembros de la comunidad escolar.

9. Siendo un trabajador del colegio la o las personas denunciadas, podrá por decisión de la dirección del colegio, podrá decretarse como medida cautelar la suspensión temporal en sus funciones, cambio de funciones transitorias o cambio de modalidad para su cumplimiento, esto por el tiempo que dure la investigación correspondiente de este protocolo, a fin de evitar el contacto físico o encuentro con el o los estudiante(s) afectados, manteniendo en el intertanto de la investigación el goce de todos sus beneficios laborales tales como remuneración, permisos o bonos en virtud de la presunción de inocencia que le asiste como derecho y mientras no sea acreditada su responsabilidad en el hecho, todo lo anterior sin perjuicio de cualquier otra medida que le sea aplicable conforme a la normativa laboral.

10. En caso de acreditarse la responsabilidad de un docente, directivo, administrativo o asistente de la educación del colegio en actos de maltrato escolar (violencia física, psíquica o psicológica, acoso, hostigamiento, bullying, cyberbullying o violencia escolar) en contra de un alumno de la comunidad educativa, se podrá imponer las sanciones que contempla la legislación laboral vigente previa determinación de su responsabilidad en el hecho conforme a este protocolo o investigación laboral levantada por el empleador

y sostenedor educacional, pudiendo si los hechos son graves y confirmados, ser causal de termino inmediato del contrato de trabajo por incumplimiento grave de las obligaciones laborales conforme al artículo 160 N°7 del código del trabajo.

11. Se considerará de especial gravedad en los hechos, cualquier tipo de violencia física, psíquica y/o psicológica cometida por cualquier trabajador del colegio en contra de un alumno integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad – adulto – sea que se manifieste en forma presencial o vía telemática a través de redes sociales, por ejemplo.

11. Para todos los efectos, toda investigación y medidas formativas, psicosociales, o disciplinarias que corresponda aplicar conforme al hecho investigado y acreditado en proceso investigativo deberá estar resuelto en el plazo máximo de 7 días de efectuada la denuncia conforme lo expuesto en reglamento interno del colegio.

12. Para la sustentabilidad de la denuncia y procedimiento, se aplicará en forma supletoria y en lo no regulado por este ítem del protocolo, aquello expuesto en el ítem sobre procedimiento general de este instrumento y reglamento interno del colegio en lo que resulte pertinente especialmente en cuanto a lo que refiera a plazos de investigación, notificación, resolución y recursos contra la resolución que establezca un término al proceso.

2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN O MALTRATO DE UN ALUMNO A UN ADULTO. El protocolo específico para abordar estos casos, distinguirá: Agresiones verbales y físicas siempre cuando ocurran al interior del establecimiento educacional, en actos o actividades oficiales de la colegio o salidas pedagógicas.

Para abordar estas situaciones, el Encargada de Convivencia Escolar deberá informar del o los eventos que estarían sucediendo para las eventuales situaciones conflictivas que dañen la Sana Convivencia dentro de la Comunidad Educativa debiendo actuar del siguiente modo:

1.- Los docentes, asistentes de la educación y los directivos del establecimiento tienen el derecho a trabajar en un ambiente seguro, confiable, grato, cordial y acorde a su condición y funciones por lo que se considerará una falta gravísima del reglamento interno del colegio en incurrir en cualquier tipo de agresión, ya sea física, psicológica o verbal, por parte de un alumno a cualquier miembro adulto de la comunidad educativa.

2.- En caso de un acto de violencia física en el establecimiento, se trasladará al afectado al centro de salud más cercano -CESFAM Labranza– Mutual de Seguridad, Consultorio Miraflores de Temuco-, para la constatación de lesiones.

3.- Se Informará por escrito (carta o correo electrónico) a la familia del alumno involucrado en el plazo máximo de 24 hrs siguientes a ocurridos los hechos, dejando registro escrito respecto de los pasos establecidos en protocolo de actuación y acciones adoptadas en resguardo del adulto agredido.

4.- Él o los involucrados junto a sus apoderados se entrevistarán individualmente con el Encargada de Convivencia Escolar y serán ellos quienes relaten los hechos ocurridos. Si la entrevista a los responsables, no da cuenta de ningún hecho que avale el relato inicial, se indagará del episodio con: el profesor(a) jefe(a), algunos alumnos(a) del curso en cuestión, (as) cercanos a los involucrados, y/o cualquier otro adulto responsable dentro de la comunidad que puede entregar antecedentes.

5. En caso de que el maltrato, acoso o acto de violencia escolar haya ocurrido por violencia física o psicológica que sea constitutiva de delito, se procederá a realizar la denuncia ante el Ministerio Público o Tribunal de Familia competente (según la edad y hecho

concreto ocurrido) en un plazo máximo de 24 horas, todo sin perjuicio de la denuncia que pudiere haber interpuesto el adulto agredido.

6. De hallarse antecedentes que presuman la existencia de maltrato, acoso o violencia escolar en cualquiera de sus modalidades descritas en este protocolo y con ello riesgo de afectación para la integridad física, psíquica o psicológica del o los adultos afectados, podrá decretarse la medida cautelar de suspensión de clases dispuesta en nuestro reglamento interno de convivencia escolar y conforme a la ley operando su aplicación conforme a lo allí regulado (plazos, notificación, revisión de la medida, etc.).

7.- El encargada de convivencia escolar recopilara todos los antecedentes y medios de prueba que den cuenta del ocurrido, hechos, circunstancias, autores y grado de participación del o los alumnos involucrados para efectos de una vez concluida la investigación, establecer la responsabilidades en el mismo y estableciéndose entonces la conclusiones del mismo y procedencia de medidas formativas, reparatorias o disciplinarias de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, según sea el caso, dejándose de todo lo obrado registro en la hoja de vida del alumno(s) involucrado(s).

8. La Encargada de Convivencia Escolar citará a los apoderados de él o los alumnos(as) involucrados para entregar los resultados de la investigación (notificación) y la determinación de la medida formativa, reparatoria o disciplinaria aplicable conforme los hechos ocurridos y acreditados en la investigación efectuada por activación de este protocolo, entregando copia a apoderados dejando constancia en acta del caso, y de la medida a aplicar en la hoja de vida del alumno(a), con la firma de los apoderados(as) en el acta, como toma de conocimiento. Si el apoderado(a) se niega a firmar, esto deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno(a), quedando claro que la firma es una evidencia de toma de conocimiento y no implica la anulación de las medidas ya aplicadas, ya que de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar los apoderados(as) pueden apelar a las medidas indicadas conforme a lo indicado en el presente protocolo en su procedimiento general.

9. En todo momento del proceso investigativo o posterior a la aplicación de medidas, por el Encargada de Convivencia Escolar reunirse con el o los alumnos(as) implicados en los hechos para tener un diálogo reflexivo acerca del hecho ocurrido, aprendizaje que dicha experiencia les brindó o pueda dar, consecuencias que han debido asumir, todo con la finalidad de generar en ellos una instancia de formación propia de la labor educacional del colegio.

10. Él o los alumnos(as) que han agredido físicamente a un adulto podrán ser objeto de las medidas de seguimiento que señala el procedimiento general de este protocolo, adecuado al caso y hechos ocurridos para una adecuada intervención multisistémica con el o los infractores, siempre en animo formativo.

11. Para la sustentabilidad de la denuncia y procedimiento, se aplicará en forma supletoria aquello expuesto en el ítem sobre "PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN" de este instrumento en lo que resulte pertinente. –

3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN O MALTRATO DE UN APODERADO A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

El presente protocolo está fundamentado, en la ley 21.643 (Ley Karin) y Oficio N°1189 SIE.

El protocolo específico para abordar estos casos distinguirá: Agresiones verbales y físicas siempre cuando ocurran al interior del establecimiento educacional, en actos o actividades oficiales del colegio o salidas pedagógicas.

a) Agresión verbal o psicológica del apoderado hacia funcionario del establecimiento. El funcionario afectado deberá plantear por escrito a la dirección del establecimiento la situación ocurrida dentro de las 24 hrs siguientes a ocurridos los hechos.

Se deberá dejar constancia escrita de la situación de agresión en el registro de convivencia escolar, constancia que será refrendada por la firma del funcionario agredido sin perjuicio de los registros laborales que corresponda efectuar.

En el caso de presumirse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato escolar (violencia física o psicológica) que afecten a un funcionario del colegio, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado de forma inmediata como medida transitoria mientras se desarrolla la investigación, así como prohibición de acceso al recinto escolar, estando este último sujeto a las sanciones que el reglamento interno del colegio dispone para estos miembros de la comunidad escolar.

Conjuntamente se adoptará cualquiera otra medida de resguardo de la integridad del trabajador(es) afectado(s) y para su seguridad conforme al reglamento de orden higiene y seguridad del colegio y normativa laboral vigente.

La directora o Encargada de Convivencia Escolar en el plazo de 24 hrs de recibida la denuncia, recabará los antecedentes que estime procedentes, realizará las diligencias investigativas necesarias para esclarecer los hechos (entrevistas a los involucrados, testigos, otros medios de prueba) y citará a través de resolución previa al apoderado a entrevista. En virtud de la entrevista, la directora resolverá:

a.- Aceptar las explicaciones del apoderado, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al funcionario ofendido;

b.- Ante negativa del apoderado a ofrecer disculpas, la directora resolverá la denuncia conforme a los antecedentes de la investigación. De hallarse culpable al apoderado, se procederá a aplicar la sanción que corresponda conforme al reglamento interno del colegio según hechos acreditados, descargos de las partes involucradas y ponderación efectuada.

- Todo lo anterior es sin perjuicio de la o las denuncias que pueda realizar el funcionario en cuestión o acciones legales que pueda interponer ante los tribunales ordinarios de justicia.

b) Agresión física por parte de un apoderado a un funcionario del establecimiento. El funcionario afectado podrá plantear por escrito a la dirección del establecimiento la situación ocurrida dentro de las 24 hrs siguientes a ocurridos los hechos.

El funcionario afectado o la directora del establecimiento procederá a solicitar la presencia de carabineros o PDI en el plazo máximo de 24 hrs de ocurridos los hechos para denunciar el hecho ocurrido o concurrirá al local policial más cercano para realizarla, prestándose al funcionario agredido toda la colaboración posible por la dirección del colegio y su empleador -sostenedor- para dicho cometido: permiso para salir del lugar de trabajo, constatar lesiones, sustitución del cumplimiento de labores inmediatamente después de ocurrido el hecho, etc.

Se deberá dejar constancia escrita de la situación de agresión en el registro de convivencia escolar, constancia que será refrendada por la firma del funcionario agredido, sin perjuicio de los registros laborales que corresponda efectuar. Conjuntamente se instará a la constatación de lesiones en el servicio de salud más cercano (CESFAM) o Mutual de Seguridad según donde ocurra la agresión.

En el caso de presumirse fundadamente la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato o violencia física que afecten a un funcionario del colegio, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado de forma inmediata como medida transitoria mientras se desarrolla la investigación, así como prohibición de acceso al recinto escolar, estando este último sujeto a las sanciones que el reglamento interno del colegio dispone para estos miembros de la comunidad escolar.

El directora o Encargada de Convivencia Escolar en el plazo de 24 hrs de recibida la denuncia, recabará los antecedentes que estime procedentes, realizará las diligencias investigativas necesarias para esclarecer los hechos (entrevistas a los involucrados, testigos, otros medios de prueba) y citará a través de resolución previa al apoderado a entrevista. En virtud de la entrevista, la directora resolverá:

- a.- Aceptar las explicaciones del apoderado, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al funcionario ofendido;
 - b.- Ante negativa del apoderado a ofrecer disculpas, la directora resolverá la denuncia conforme a los antecedentes de la investigación. De hallarse culpable al apoderado, se procederá a aplicar la sanción que corresponda conforme al reglamento interno del colegio según hechos acreditados, descargos de las partes involucradas y ponderación efectuada.
- Todo lo anterior es sin perjuicio de la o las denuncias que pueda realizar el funcionario en cuestión o acciones legales que pueda interponer ante los tribunales ordinarios de justicia.
- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la corporación educacional o los trabajadores involucrados podrán activar en forma paralela a este protocolo escolar, el protocolo de prevención de Ley Karin bajo la figura de "violencia en el trabajo" el cual no reemplazara el presente procedimiento, debiendo gestionarse en forma conjunta y coordinada para efectos de no entorpecer la debida tramitación de cada procedimiento, siendo las medidas de resguardo, de corrección y las disciplinarias adaptables en dicha tramitación laboral susceptibles de aplicar en el presente procedimiento.
- Para la sustentabilidad de la denuncia y procedimiento, se aplicará en forma supletoria aquello expuesto en el ítem sobre "PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN" de este instrumento en lo que resulte pertinente. -

4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN O MALTRATO DE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO A UN APODERADO. El protocolo específico para abordar estos casos, distinguirá: Agresiones verbales y físicas siempre cuando ocurran al interior del establecimiento educacional, en actos o actividades oficiales de la colegio o salidas pedagógicas.

a) Agresión verbal o psicológica del funcionario del establecimiento a un apoderado. El apoderado afectado deberá plantear por escrito a la dirección del establecimiento respecto de la situación dentro de las 24 hrs siguientes a ocurridos los hechos.

La directora junto a Convivencia Escolar o quien designe Dirección, en el plazo de 24 hrs de recibida la denuncia, recabará los antecedentes que estime procedentes, realizará las diligencias investigativas necesarias para esclarecer los hechos y citará a través de resolución previa al apoderado a entrevista. En virtud de la entrevista, la directora resolverá:

- 1) Aceptar las explicaciones del apoderado, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al funcionario ofendido;
- 2) Ante negativa del funcionario a ofrecer disculpas, la directora resolverá la denuncia conforme a los antecedentes de la investigación levantada por la activación de este protocolo o laboral en virtud del hecho ocurrido. Se extenderá acta informando la apertura de una investigación laboral para determinar responsabilidad(es) en el o los hechos y su veracidad, determinándose las sanciones posibles en caso de ser comprobada la denuncia, todo conforme al reglamento interno del colegio en lo que resulte pertinente y según el reglamento de orden, higiene y seguridad del establecimiento.

Los resultados de la investigación laboral -en caso de una mediación o conciliación exitosa, serán derivados a dirección para la evaluación laboral pertinente del o los funcionarios involucrados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda interponer ante los tribunales ordinarios de justicia.

b) Agresión física de un funcionario del establecimiento a un apoderado. El apoderado afectado podrá plantear por escrito a la dirección del establecimiento la situación ocurrida dentro de las 24 hrs siguientes a ocurridos los hechos.

El apoderado afectado o la directora del establecimiento procederá a solicitar la presencia de carabineros o PDI en el plazo máximo de 24 hrs de ocurridos los hechos para denunciar el hecho ocurrido o concurrirá al local policial más cercano para realizarla, prestándose al apoderado(a) agredido, toda la colaboración posible por la dirección del colegio y sostenedor educacional y empleador, este último a quien se le informará enseguida para las evaluaciones legales laborales pertinentes.

Se deberá dejar constancia escrita de la situación de agresión en el registro de convivencia escolar, constancia que será refrendada por la firma del funcionario agredido, sin perjuicio de los registros laborales que corresponda efectuar. Conjuntamente se instará a la constatación de lesiones en el servicio de salud más cercano (Cesfam De Labranza, Consultorio Miraflores De Temuco) o Mutual de Seguridad según el caso de donde ocurra la agresión.

La directora junto a Convivencia Escolar o quien designe Dirección, en el plazo de 24 hrs de recibida la denuncia, recabará los antecedentes que estime procedentes, realizará las diligencias investigativas necesarias para esclarecer los hechos y citará a través de resolución previa al apoderado a entrevista. En virtud de la entrevista, la directora resolverá:

- 1) Aceptar las explicaciones del funcionario, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al apoderado agredido.
- 2) En caso de negativa del funcionario a ofrecer disculpas, la directora resolverá la denuncia conforme a los antecedentes de la investigación. Se levantará acta informando la apertura de una investigación para determinar responsabilidades en los hechos y su veracidad, determinándose las sanciones posibles en caso de ser comprobada la denuncia, todo conforme a este protocolo y reglamento interno de convivencia escolar en lo que resulte pertinente además del reglamento de orden, higiene y seguridad del establecimiento.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda interponer ante los tribunales ordinarios de justicia.

- En cualquiera de los casos descritos en este ítem del protocolo, por decisión de la dirección del colegio o representante legal de la entidad sostenedora educacional, podrá decretarse como medida cautelar, cualquiera de las siguientes medidas: i. La Separación de los espacios físicos en el lugar de trabajo -colegio-. ii. Exceptuando del cumplimiento de funciones en aula -si corresponde. iii.

Cambio de labores o funciones de trabajo en forma transitoria. iv. Otorgar modalidad de trabajo remoto completa o parcial, cuando las funciones desarrolladas sean compatibles con esta medida. v. La suspensión de funciones total o parcial en forma transitoria mientras dure la investigación. vi. Disponer cambio de docente ya sea en un curso o para una asignatura a fin de evitar contacto en clases del docente denunciado con alumno afectado. vii. Flexibilidad de cumplimiento de jornada laboral: horaria, lugar de cumplimiento de funciones.

Todo lo anterior es con el fin de evitar el contacto físico o encuentro con el o los estudiante(s) afectados, manteniendo en el intertanto de la investigación el goce de todos sus beneficios laborales tales como remuneración, permisos o bonos en virtud de la presunción de inocencia que le asiste como derecho y mientras no sea acreditada su responsabilidad en el hecho, todo lo anterior sin perjuicio de cualquier otra medida que le sea aplicable conforme a la normativa laboral y lo expresado por la corporación educacional en su RIOHS 2024.

Para todos los efectos legales, y en caso de ausencia del funcionario denunciado no siendo por licencia médica, en esta etapa se considerará como días trabajados, dado que es su empleador quien solicita su no presentación a su lugar de trabajo, y por lo tanto, no habrá perjuicio en su remuneración y cualquier otros beneficios que tuviere mientras dure dicha investigación interna, todo en virtud del principio de inocencia que beneficia a toda persona en el marco legal y constitucional vigente en nuestro país.

En caso de acreditarse la responsabilidad de un docente, directivo, administrativo o asistente de la educación del colegio en actos de agresión sexual o hecho de connotación sexual en contra de un alumno de la comunidad educativa, se podrá imponer las sanciones que contempla la legislación laboral vigente previa determinación de su responsabilidad en el hecho conforme a este protocolo o investigación laboral levantada por el empleador y sostenedor educacional, pudiendo si los hechos son graves y confirmados, ser causal de termino inmediato del contrato de trabajo por incumplimiento grave de las obligaciones laborales conforme al artículo 160 N°7 del código del trabajo.

Para la sustentabilidad de la denuncia y procedimiento, se aplicará en forma supletoria aquello expuesto en el ítem sobre "PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN" de este instrumento en lo que resulte pertinente. -

5.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE OCURRIR AGRESIÓN O MALTRATO ENTRE FUNCIONARIOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. El protocolo específico para abordar estos casos distinguirá: Agresiones verbales y físicas siempre cuando ocurran al interior del establecimiento educacional, en actos o actividades oficiales de la colegio o salidas pedagógicas.

a) Agresión verbal o psicológico entre funcionarios. El afectado deberá plantear por escrito a la dirección del establecimiento respecto de la situación dentro de las 24 hrs. siguientes a ocurridos los hechos.

Se deberá dejar constancia escrita de la situación de agresión en el registro de convivencia escolar, constancia que será refrendada por la firma del funcionario agredido y de la encargada de convivencia, sin perjuicio de los registros laborales que corresponda efectuar.

La directora en el plazo de 24 hrs de recibida la denuncia, procederá a citar a los involucrados, informando la apertura de una investigación sumaria interna para determinar responsabilidades en los hechos y su veracidad, determinándose las sanciones posibles en caso de ser comprobada la denuncia, todo conforme al reglamento interno y leyes pertinentes.

En virtud de la entrevista, la directora resolverá:

- 1) Aceptar las explicaciones del ofensor, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al funcionario ofendido;
- 2) Ante negativa del funcionario a ofrecer disculpas, la directora resolverá la denuncia conforme a los antecedentes de la investigación. Se extenderá acta informando la apertura de una investigación laboral interna para determinar responsabilidades en los hechos y su veracidad, determinándose las sanciones posibles en caso de ser comprobada la denuncia, todo conforme al reglamento de orden, higiene y seguridad del establecimiento.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda interponer ante los tribunales ordinarios de justicia.

b) Agresión física entre funcionarios del establecimiento. El funcionario afectado podrá plantear por escrito a la dirección del establecimiento la situación ocurrida dentro de las 24 hrs siguientes a ocurridos los hechos.

Se deberá dejar constancia escrita de la situación de agresión en el registro de convivencia escolar ocurrido el hecho al interior del colegio, constancia que será refrendada por la firma de los involucrados en el hecho, además de los registros laborales pertinentes.

La directora o Encargada de Convivencia Escolar, en el plazo de 24 hrs de recibida la denuncia, procederá a citar a los involucrados, informando la apertura de una investigación sumaria interna para determinar responsabilidades en los hechos y su veracidad, determinándose las sanciones posibles en caso de ser comprobada la denuncia, todo conforme al reglamento interno y leyes pertinentes. En virtud de la entrevista, la directora resolverá:

- 1) Aceptar las explicaciones del ofensor, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al funcionario ofendido;
- 2) Ante negativa del funcionario a ofrecer disculpas, la directora resolverá la denuncia conforme a los antecedentes de la investigación. Se extenderá acta informando la apertura de una investigación sumaria interna para determinar responsabilidades en los hechos y su veracidad, determinándose las sanciones posibles en caso de ser comprobada la denuncia, todo conforme al reglamento interno del colegio en lo que resulte pertinente y según el reglamento de orden, higiene y seguridad del establecimiento.

- Todo lo anteriormente expuesto, es sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda interponer ante los tribunales ordinarios de justicia

- En cualquiera de los casos, en situación de flagrancia, se procederá a solicitar la presencia de carabineros o PDI en el plazo máximo de 24 hrs de ocurridos los hechos para denunciar el hecho ocurrido o concurrirá al local policial más cercano para realizarla, prestándose al funcionario agredido toda la colaboración posible por la dirección del colegio y su empleador -sostenedor- para dicho cometido: permiso para salir del lugar de trabajo, constatar lesiones, sustitución del cumplimiento de labores inmediatamente después de ocurrido el hecho, etc.

- En cualquiera de los casos descritos en este ítem del protocolo, por decisión de la dirección del colegio o representante legal de la entidad sostenedora educacional, podrá decretarse como medida cautelar, cualquiera de las siguientes medidas: i. La Separación de los espacios físicos en el lugar de trabajo -colegio-. ii. Exceptuando del cumplimiento de funciones en aula -si corresponde. iii. Cambio de labores o funciones de trabajo en forma transitoria. iv. Otorgar modalidad de trabajo remoto completa o parcial, cuando las funciones desarrolladas sean compatibles con esta medida. v. La suspensión de funciones total o parcial en forma transitoria mientras dure la investigación. vi. Disponer cambio de docente ya sea en un curso o para una asignatura a fin de evitar contacto

en clases del docente con el denunciante. vii. Flexibilidad de cumplimiento de jornada laboral: horaria, lugar de cumplimiento de funciones.

Para todos los efectos legales, y en caso de ausencia del funcionario con motivo de lo expuesto en forma precedente, se considerará como de días trabajados dado que es su empleador quien solicita su no presentación a su lugar de trabajo, y por lo tanto, no habrá perjuicio en su remuneración y cualquier otros beneficios que tuviere mientras dure dicha investigación interna, todo en virtud del principio de inocencia que beneficia a toda persona en el marco legal y constitucional vigente en nuestro país

Lo expuesto es con el fin de evitar el contacto físico o encuentro con el o los estudiante(s) afectados, manteniendo en el intertanto de la investigación el goce de todos sus beneficios laborales tales como remuneración, permisos o bonos en virtud de la presunción de inocencia que le asiste como derecho y mientras no sea acreditada su responsabilidad en el hecho, todo lo anterior sin perjuicio de cualquier otra medida que le sea aplicable conforme a la normativa laboral y lo expresado por la corporación educacional en su RIOHS 2024.

Para todos los efectos legales, la ausencia del funcionario denunciado y solicitada en este contexto, se considerará como días trabajados dado que es su empleador quien solicita su no presentación a su lugar de trabajo, y por lo tanto, no habrá perjuicio en su remuneración y cualquier otros beneficios que tuviere mientras dure dicha investigación interna, todo en virtud del principio de inocencia que beneficia a toda persona en el marco legal y constitucional vigente en nuestro país.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la corporación educacional o los trabajadores involucrados podrán activar en forma paralela a este protocolo escolar, el protocolo de prevención de Ley Karin el cual no reemplazara el presente procedimiento, debiendo gestionarse en forma conjunta y coordinada para efectos de no entorpecer la debida tramitación de cada procedimiento, siendo las medidas de resguardo, de corrección y las disciplinarias, pudiendo si los hechos son graves y confirmados, ser causal de termino inmediato del contrato de trabajo por incumplimiento grave de las obligaciones laborales conforme al artículo 160 N°7 del código del trabajo o aplicable cualquiera de las faltas expuesta en el RIOHS 2024 de la corporación.

Para la sustentabilidad de la denuncia y procedimiento, se aplicará en forma supletoria aquello expuesto en el ítem sobre "PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN" de este instrumento en lo que resulte pertinente. -

6.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE OCURRIR AGRESIÓN O MALTRATO ENTRE APODERADOS. El protocolo específico, para abordar estos casos, distinguirá: Agresiones verbales y físicas siempre cuando ocurran al interior del establecimiento educacional, en sus inmediaciones, actos o actividades oficiales de la colegio o salidas pedagógicas.

a) En caso de agresión verbal. La persona afectada deberá plantear por escrito al funcionario a cargo de la actividad o miembro de la dirección del establecimiento dentro de las 24 hrs siguientes a ocurridos los hechos.

El funcionario respectivo o miembro de la dirección deberá informar a la directora, quien en el plazo de 24 hrs de recibida la denuncia, recabará los antecedentes que estime procedentes y realizará las diligencias investigativas necesarias para esclarecer los hechos y resolverá a través de resolución, previa entrevista por separados a los apoderados involucrados. Dependiendo de resultado de la entrevista, la directora resolverá:

1) Aceptar las explicaciones de los apoderados, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas a quien se haya ofendido;

2) En caso de negativa del apoderado a ofrecer disculpas, la directora resolverá la denuncia conforme a los antecedentes que recabe, hechos, declaraciones y ponderación de todos los antecedentes de la investigación de los hechos. De hallarse culpable a un apoderado, se procederá a sancionar conforme a gravedad de la falta y con las sanciones señaladas en el reglamento interno de la colegio -principio de proporcionalidad-.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda interponer ante los tribunales ordinarios de justicia la persona afectada.

b) En caso de agresión física. El apoderado afectado deberá plantear por escrito a la encargada de Convivencia Escola, dentro de las 24 hrs. siguientes a ocurridos los hechos.

El apoderado afectado o la directora del establecimiento procederá a solicitar la presencia de carabineros o PDI en el plazo máximo de 24 hrs. de ocurridos los hechos para denunciar el hecho ocurrido o concurrirá al local policial más cercano para realizarla, prestándose al apoderado(a) agredido, toda la colaboración posible por la dirección del colegio y su sostenedor, este último a quien se le informará enseguida para las evaluaciones legales laborales pertinentes.

Se deberá dejar constancia escrita en la oportunidad que corresponda, de la situación de agresión en el registro de convivencia escolar, constancia que será refrendada por la firma del apoderado agredido.

En el caso de presumirse fundadamente la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato o violencia física que afecten a un funcionario del colegio, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado de forma inmediata como medida transitoria mientras se desarrolla la investigación, así como prohibición de acceso al recinto escolar, quedando además sujeto a las sanciones que el reglamento interno del colegio dispone para estos miembros de la comunidad escolar.

La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar la directora, quien en el plazo de 24 hrs de recibida la denuncia, recabará los antecedentes que estime procedentes, realizará las diligencias investigativas necesarias para esclarecer los hechos y resolverá a través de resolución, previa entrevista por separados a los apoderados involucrados. Dependiendo de resultado de la entrevista, la directora resolverá:

1) Aceptar las explicaciones del apoderado, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al apoderado ofendido;

2) En caso de negativa del apoderado a ofrecer disculpas, la directora resolverá la denuncia conforme a los antecedentes que recabe, hechos, declaraciones y ponderación de todos los antecedentes de la investigación de los hechos. De hallarse culpable a un apoderado, se procederá a sancionar conforme a gravedad de la falta y con las sanciones señaladas en el reglamento interno de la colegio -principio de proporcionalidad-.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda interponer ante los tribunales ordinarios de justicia la persona afectada.

Para la sustentabilidad de la denuncia y procedimiento, se aplicará en forma supletoria aquello expuesto en el ítem sobre "PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN" de este instrumento en lo que resulte pertinente. -